



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3770**

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.486, del 30/10/1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1º.-Apruébase la Ordenanza N° 189 de la municipalidad de la ciudad de Salta, que s transcribe a continuación:

“Art. 1º.- Concédese en donación a favor del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, con sede en calle San Luis N° 145 de esta Ciudad, el terreno donde está emplazada dicha sede, que se individualiza de la siguiente manera:

Sección “D” – Manzana 31- Parcelas 9 y 10, registrados con los siguientes números de Catastros: 29.025 y 29.027.

Art. 2º.- Pase a las Honorables Cámaras Legislativas para su autorización de acuerdo al artículo 173, inciso 10º de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – José Dionicio Guzmán – Rafael A. Palacios - Armando Falcón

Por tanto:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA –Pedro J. Peretti

